



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 119

**POR LA CUAL SE DISPONE EL PAGO DEL CANON ANUAL PARA COOPERATIVAS TIPO C, POR EL USO DEL APLICATIVO ROS\_WEB DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, PARA EL EJERCICIO 2014.**-----

Asunción, 04 de abril del 2014

**VISTO:** La Resolución N° 117/14 "POR LA CUAL SE AMPLIA LA NOMINA DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE DEBEN REMITIR SUS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, A TRAVES DEL APLICATIVO ROS-WEB"; y,

El Memorándum DGAF N° 044/2014 de fecha 04 de abril de 2014, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, solicita la asignación de un canon equivalente a 10 (diez) Jornales Mínimos diarios, para las Cooperativas Tipo "C" por el uso del Aplicativo ROS\_WEB; que deberán abonar durante el presente año; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto N° 4561/10 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LA LEY N° 1015/97 QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES Y LA LEY N° 3783/09 QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en su Artículo 14, tercer párrafo establece "La SEPRELAD percibirá un canon anual de los usuarios del Aplicativo ROS\_WEB. La Reglamentación del canon será establecido anualmente por la Secretaría Ejecutiva, en Resolución fundada; y,

Que el Memorándum N° 037/2014, de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la SEPRELAD, recomienda que el monto a ser abonado en concepto de canon por el uso del aplicativo ROS\_WEB para las Cooperativas Tipo C, sea establecido en 10 jornales mínimos diarios; y,

Que, el Ministro-Secretario Ejecutivo, posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los Sujetos Obligados con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas en el Artículo 28 numeral 1 de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, así como también proceder a sancionar administrativamente a las personas jurídicas por el incumplimiento a sus reglamentaciones, conforme a lo establecido en el Art. 24 de la citada Ley.

**POR TANTO:** en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;**

**RESUELVE:**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*Victoria María Villalba*  
Secretaria General  
SEPRELAD  
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 119

**POR LA CUAL SE DISPONE EL PAGO DEL CANON ANUAL PARA COOPERATIVAS TIPO C, POR EL USO DEL APLICATIVO ROS\_WEB DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, PARA EL EJERCICIO 2014.**-----

- Art. 1º. **DISPONER**, el canon anual para el presente año por el uso del Aplicativo ROS\_WEB, a las Cooperativas tipo "C" que realizan captación de ahorro y concesión de créditos conjunta o indistintamente; en 10 Jornales mínimos conforme al Salario Mínimo vigente.-----
- Art. 2º. **DISPONER**, que las las Cooperativas tipo "C" realicen los depósitos correspondiente al monto establecido en el artículo precedente, en la Cuenta Corriente del **Banco Nacional de Fomento N° 940031/8 (Recursos Propios Pcia. Rca. - SEPRELAD)**; y, presenten el Duplicado de la Boleta de Depósito en el Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, a fin de retirar el Comprobante de Pago. -----
- Art. 3º. **DISPONER**, que las Cooperativas tipo "C" que realizan captación de ahorro y concesión de créditos conjunta o indistintamente, podrán realizar el pago conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, hasta el 30 de junio del corriente año.-----
- Art. 4º. **ENCARGAR**, al Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, para que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución, en coordinación con la Dirección de Informática y Tecnología.-----
- Art. 5º. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

N° 119

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Victoria Genes Villalba  
Secretaría General  
SEPRELAD  
SEPRELAD

FDO.

OSCAR BOIDANICH FERREIRA  
Ministro - Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLABA  
Secretaria General